

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

En Sevilla, a 27 de noviembre de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Luis García Delgado, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, nombrado por orden TAS, de 29 de julio de 2004 (BOE n.º 191, de 9 de agosto), en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de 6 de septiembre de 2007 (B.O.E., 26 de septiembre) de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 24 de octubre de 2005, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Juan Jiménez Martínez, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 17/2007, de 12 de junio de 2007 (BOJA n.º 118, de 15 de junio de 2007), en nombre y representación de la citada Universidad y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

I

La Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS) y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (en adelante, UPO), a través del Departamento de Derecho Privado, Área de Trabajo y de la Seguridad Social, desean establecer una línea de colaboración estable para el desarrollo de actividades de formación, de documentación y publicación, en el ámbito de Protección Social y de la Seguridad Social.

II

De forma concreta, estas colaboraciones de centrarán en el terreno propio de actuación y de gestión de la Seguridad Social. Versarán, entre otras cuestiones, sobre la constitución de la relación jurídica de Seguridad Social, sobre el campo de aplicación del Sistema de Seguridad Social, en la recaudación de los recursos del Sistema -en su modalidad voluntaria y ejecutiva-, en los sistemas de financiación de la Seguridad Social, en la gestión presupuestaria y del

Patrimonio de la Seguridad Social y, finalmente, en todo lo relativo a la dimensión económica, organizativa y financiera de la Seguridad Social.

III

Todas estas actividades se encuentran dentro de las recogidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 2 de noviembre de 2004, que aprobó las condiciones de colaboración entre la TGSS y Entidades públicas o privadas para la realización o participación en actividades de interés común.

Por cuanto antecede, ambas partes,

ACUERDAN

Primero

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, al amparo de la citada Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 2 de noviembre de 2004, para la realización de distintas actividades formativas entre la TGSS y la UPO.

Segundo

La dimensión formativa de la colaboración entre la TGSS y la UPO se agrupará en tres actividades concretas:

- Organización conjunta de acciones formativas.
- Colaboración en labores de docencia.
- Intercambio de documentación de interés para ambas instituciones.

El detalle y concreción sobre los que puede tratar esta colaboración se recogen en el Anexo Adjunto.

Tercero

Las acciones concretas que constituyan la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, se articularán mediante Convenios Específicos referidos a cada una de las actividades.

Cuarto

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, se constituye una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la TGSS, designados por ésta, y por dos miembros del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la UPO,

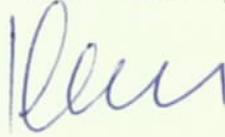
igualmente, designados por ésta. La labor de la Comisión consistirá en diseñar el contenido de las acciones conjuntas, organizarlas, dirigirlas y realizar un seguimiento de cada una de ellas, así como del conjunto del presente Convenio Marco de Cooperación Educativa.

Quinto

El presente Convenio Marco de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de un año, renovándose de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, hecha con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento del presente Convenio Marco o de cualquiera de sus prórrogas.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo

**POR LA TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
SEVILLA
(Resolución de 6 de septiembre de 2007)**



Fdo.: José Luis García Delgado

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**



Fdo.: Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

I.- DIMENSIÓN FORMATIVA

La colaboración entre la TGSS y UPO puede articularse de la siguiente manera:

- Mediante la organización conjunta, en materia de Seguridad Social, de Cursos de Postgrado a impartir por la UPO; de formación de especialistas en materia de Seguridad Social, mediante Cursos conducentes a la obtención de Títulos Propios de la UPO; de actualización de conocimientos, dirigidos a expertos y prácticos; o de difusión de novedades normativas o jurisprudenciales. Cursos que, tanto pueden organizarse bajo la Dirección Académica de la UPO y en sus instalaciones, como por parte de la TGSS y en lugar designado por ésta. En tales Cursos participarán como profesores, ponentes o conferenciantes, miembros del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, así como técnicos y expertos de la TGSS, junto a otras personas externas que puedan ser invitadas a participar en tales Cursos.
- Con la participación de técnicos de la TGSS en seminarios, jornadas y Cursos organizados por el Área de Derecho del Trabajo de la UPO, sea por sí sola, como con la colaboración de otras entidades (Editoriales, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo, Consejería de Empleo, Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Consejo Económico y Social, etc.).
- A través de la participación de los miembros del Área de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la UPO, ya sea en calidad de ponentes, ya sea en todo caso como invitados, en reuniones, jornadas, congresos, Cursos de formación, o seminarios sobre temas de actualidad, organizados por la TGSS.
- Organizando, en concreto, Cursos de actualización normativa, de una periodicidad cuatrimestral, por ejemplo, a impartir, indistintamente, por miembros de la TGSS, profesores o postgraduados de la UPO, o profesionales externos en general.

II. LABOR DE DOCENCIA

La colaboración puede organizarse en torno a las siguientes posibilidades:

- Mediante la contratación de personal técnico de la TGSS para el desempeño de la labor de Profesor Asociado a Tiempo Parcial en la UPO, en las materias relacionadas con la Protección Social y la Seguridad Social; contratación que se efectuará de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre función pública y sobre compatibilidades.
- Con la participación, como expertos externos invitados, de técnicos y personal de la TGSS en los seminarios especializados, integrantes de la docencia ordinaria, y que forman parte del nuevo diseño docente de los Grados.

- Ofreciendo la TGSS su organización, instalaciones y personal, para la realización de prácticas de fin de grado por parte de los alumnos de la UPO, especializados en la materia de Seguridad Social, procedentes de las titulaciones de Derecho, Lade, Relaciones Laborales, Ciencias Empresariales y Ciencias del Trabajo.

III. DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La colaboración puede consistir en el intercambio de documentación de interés para ambas instituciones.

